

DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ

DEL JUEVES 25 DE AGOSTO DE 1808.

SAN LUIS REY DE FRANCIA Y SAN GINES DE AR-
lès Martir.

El Jubileo de las XL horas está en la Iglesia de la Pas-
tora. Se manifiesta à las 8 de la mañana y se oculta à las
6 de la tarde.

Afecciones Astronómicas de hoy.

Salé el sol á las 5 h. 27' 23" y se pone à las 6 h. 32'
37" Debe señalar el Relox al punto del medio dia las 12 h.
2' 50" 6" Disminuye la Equacion 16" 3" Lugar del Sol en
la Ecliptica 5° S. 2' 3" 3" Idem en la Equinocial en tiem-
po 10 h. 16' 11" 4"

Es el 5 de la Luna. Sale á las 9 h. 16' mañana Se pone à
las 8 h. 43' noche.

Mareas en el centro del canal entre Puntas y el cañ. del trocadero.

Prim. alta á las 3 h. 54' madrug. Seg. alta á las 4 h. 14' tarde,
Prim. baxa á las 10 h. 4' mañana. Seg. baxa á las 10 h. 26' noche.

Sevilla 19 de Agosto.

La Suprema Junta ha mandado publicar el siguiente.

BANDO.

Siendo indispensable para la seguridad pública mantener el
exercito en un pie respetable de guerra, para repeler los enemi-

gos del estado; y penetrada esta Junta Suprema de los sentimientos de equidad que le animan en todas sus providencias, ha resuelto que para evitar vexámenes á los Pueblos en el cupo que les corresponda á cada uno para el reemplazo del Exército, se observen inviolablemente las reglas siguientes.

Las Juntas subalternas ó corregidores, cabezas de partido del Reyno de Sevilla, remitirán con la brevedad posible al secretario de la Junta de Guerra, una relacion circunstanciada arreglada al formulario número 1.º que acompaña, en la que se comprenderá todos los individuos de todos los Pueblos de su jurisdiccion, que á consecuencia de los bandos publicados se hayan alistado voluntariamente y estén sirviendo durante las actuales circunstancias, y separadamente una lista que exprese la estatura y clase de los dichos, que no hayan sido todavía destinados y tenido ingreso en los cuerpos del exército.

Como la segunda clase del alistamiento, que previene el bando publicado por esta Suprema Junta de seis de Junio, debe estar pronta en caso de necesidad para el reemplazo del exército, y pudiendo suceder no ser necesario el total de hombres que produzca esta clase, y si solo alguna parte, que para que pueda exigirse proporcionalmente, es indispensable tener un conocimiento exacto del número de hombres que resultan comprendidos en cada Pueblo, para determinar su cuota: en su consecuencia formaran los corregidores, gobernadores ó Juntas subalternas, cabezas de partido, en el término de veinte dias, contados desde el en que reciban esta orden, un alistamiento, valiéndose para su formacion del padron del Vecindario, libros de bautismo, y quantos auxilios conduzcan á la mayor exactitud, arreglandose al formulario número 2.º que acompaña, y darán parte al secretario de la Junta de Guerra del número de hombres, que resulten en su corregimiento, en un estado igual al que acompaña número 3.º

En este alistamiento deberán comprehenderse todos los mozos solteros, casados y viudos sin hijos, desde la edad de 16 años á 45 cumplidos, y que tengan la estatura de 5 pies menos una pulgada, medidos descalzos, sin excluir los que de dichas clases obtuviéron en el anterior alistamiento excepciones, por razon de la cosecha, labores de campo, donativos &c pues fueron y deben entenderse por aquella vez, y no perpetua, á

que se agrega haber cesado la urgencia de la recolección, labores y ministerio del campo, y poder los dueños y hacendados valerse para lo sucesivo de las personas exceptuadas por su edad ser casados con hijos, faltos de talla &c. de modo que no ha de haber otra excepción mas de las siguientes.

Solamente quedarán exceptuados de este alistamiento los negros, mulatos, carniceros, verdugos y pregoneros, los empleados públicos que sean absolutamente indispensables, los que ejerzan empleos de república que no sean menores de 25 años, los ordenados de epístola de las comunidades religiosas y seculares, los casados que tengan su muger embarazada, un hijo solo de padre sexagenario, ó imposibilitados, ó de viudas pobres, teniendo la expresada condición de mantenerlos con su trabajo personal, y los notoriamente inútiles para el servicio de las armas como mancos, cojos, ciegos ó con enfermedad habitual &c.

Declarada por esta Junta Suprema la necesidad de reemplazar el ejército, y determinado por la Junta de Guerra el cupo que pertenezca á cada corregimiento, procederán los corregidores con aviso del secretario de guerra al sorteo, para hacer efectivo el contingente de cada pueblo, los que reunidos en la cabeza de partido, serán conducidos por un comisionado al punto que se señale para la entrega.

Todo desertor será destinado á servir por ocho años en el ejército. Todo el que delatare ó aprehendiere algun desertor se le evimirá por una vez del sorteo.

Todo el que ocultare ó encubriese un desertor prófugo, que este comprehendido en el alistamiento, se le destinará á servir por ocho años, si fuere útil para el servicio de las armas, y si no se le obligará que ponga otro en su lugar, ó confiscación de todos sus bienes.

Se encarga muy particularmente á las justicias de todos los pueblos vigilen con incesante zelo, para la aprehension de los que se separen del deber que les impone la patria, y si se averiguase que en esto fuesen omisos, tolerasen algun fraude con perjuicio de la causa pública, serán juzgados militarmente, declarados como enemigos, y perdidos sus bienes.

Como este reglamento está fundado en las urgentes y actuales circunstancias, y con el mismo objeto que la Ordenanza publicada para el reemplazo del ejército en veinte y siete de Octubre de mil y ochocientos, se arreglara á esta para las

formalidades de sorteos, penas y demas que no esté expresado ó sea opuesto à los presentes artículos. Real palacio del Alcázar de Sevilla 13 de Agosto de 1808. = Por disposicion de S. A. S. = Juan Bautista Pardo, Secretario.

RUSIA.

Empieza igualmente à sospecharse que el desmedido entusiasmo del Gobierno ruso hacia la Francia, está del todo desvanecido. Lo cierto es, que los esfuerzos de las Tropas rusas contra la Suecia, están casi enteramente debilitados; y aun se asegura que Alexandro se ha negado abiertamente à muchas propuestas de Bonaparte; que en consecuencia ha mandado este que sus exercitos se adelanten hacia el Vistula, por la contravencion de lo estipulado en el tratado de Tilsit, por S. M. I el Emperador de las Rusias.

NOTICIAS PARTICULARES DE CADIZ.

NODRIZA.

Una muger viuda, de edad de 22 años con leche de treinta dias solicita una cria para su casa ó la de los padres: tiene personas de carácter que la abonen, y darán razon en la Imprenta de este Periódico.

PERDIDA.

Quic se hubiere encontrado un bolsillo con diferentes monedas de oro y algunas de plata y una llavecita de una papelera lo entregará en el Despacho principal de este Periodico num. 61 y se le gratificará con un doblon de oro,

Cádiz 23 de Agosto.

V. s Rs. Mayo 58. $\frac{1}{2}$ Enero 59 $\frac{1}{2}$ Septiembre 60 $\frac{1}{2}$ nominal.

CON REAL PERMISO.

Don Nicolas Gomez de Requena, Impresor del Gobierno plazuela de las Tablas.